



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0418-2023-MPSM/GM

San Miguel, 05 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

INFORME N° 310-2023-MPSM/DRRHH-WRCT de fecha 21 de junio de 2023 suscrito por el Lic. Adm. Walter Raúl Camacho Torres – Director de la Oficina de Recursos Humanos de la MPSM, Informe Legal N.º 277-2023-MPSM-OGAJ-JGS de fecha 22 de junio de 2023 suscrito por el Mag. Julio Guerrero Suárez – Asesor Jurídico- MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, comprenden dentro de su contenido principios, normas y procesos que regulan los derechos y los deberes correspondientes a los servidores públicos que de manera estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, en ese sentido, abarcan dentro de sus líneas lo concerniente al ingreso y cese de los servidores públicos que de manera estable se desempeñan laboralmente de forma permanente en la Administración Pública.

El literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276 establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad.

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante INFORME N° 310-2023-MPSM/DRRHH-WRCT de fecha 21 de junio de 2023 suscrito por el Lic. Walter Raúl Camacho Torres – Director de la Oficina de Recursos Humanos de la MPSM, quien comunica que corresponde disponer la extinción de la relación laboral del Sr. **Juan Renán Hernández Herrera**, adscrito y constituido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, habiéndose verificado que a la fecha cuenta con 71 años de edad, por lo que se ha constituido la causal de cese por límite de edad. Teniendo en cuenta que la jubilación es el acto por el cual un trabajador tiene una situación pasiva o de inactividad laboral, previo cumplimiento de lo estipulado en la norma, en ese sentido, la jubilación es un motivo o causa justa para dar término al vínculo laboral.

Que, con Informe N°277 -2023-MPSM-OGAJ-JGS de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2023, opina que resulta viable se declare el cese definitivo por límite de edad del servidor municipal Sr. **Juan Renan Hernández Herrera**, del régimen laboral regulado por Decreto Legislativo 276, al haber cumplido el límite de edad.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 052-2022-MPSM, de fecha 26 de mayo de 2023.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el Cese Definitivo por límite de edad, considerando como último día de labores el 31 de octubre de 2023, al servidor nombrado Sr. **JUAN RENÁN HERNÁNDEZ HERRERA**, en su condición de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el régimen Laboral del D. Leg. N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de **ASISTENTE TECNICO CAJERO, RESPONSABLE DE CAJA POR SUPERAR EL LÍMITE DE EDAD.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Expresarle nuestro reconocimiento, aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a La Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muni-sanmiguel.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Mg. Allin N. Montez Ríos
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de RRHH
- Oficina de Administración y Finanzas
- Oficina Informática
- Interesado
- Archivo.

